



# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Administración y venta de  
ejemplares: Trafalgar, 31.  
MADRID. Teléfono 242.484

Ejemplar, 75 cts. Atrasa-  
do, 1,50 pts. Suscripción:  
Trimestre, 45 pesetas

Año XII

Viernes 5 de diciembre de 1947

Núm. 339

### S U M A R I O

	Págs.		Págs.	
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>				
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>				
Orden de 25 de noviembre de 1947 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza de Mecánico Auxiliar en el Observatorio Sismológico de Alicante ...	6442	Orden de 21 de noviembre de 1947 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a las cátedras que se citan de las Universidades de La Laguna y Santiago ...	6446	
<b>MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES</b>				
Orden de 30 de octubre de 1947 por la que se convoca a oposición para proveer una plaza de Traductor de tercera clase de la Interpretación de Lenguas de este Ministerio. ...	6443	Otra de 21 de noviembre de 1947 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a cátedras de Universidad que se mencionan ...	6447	
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>				
Orden de 2 de diciembre de 1947 por la que se dictan las normas a que ha de ajustarse la celebración de las pruebas de aptitud para el ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia y en la Escala Auxiliar del Administrativo de los Tribunales. ...	6443	<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>		
Otra de 2 de diciembre de 1947 por la que se aprueba el programa a que ha de ajustarse la práctica del primer ejercicio de las pruebas de aptitud para el ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia y en la Escala Auxiliar del Administrativo de los Tribunales ...	6444	Orden de 30 de octubre de 1947 por la que se dispone se cumpla en sus propios terminos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, de fecha 26 de junio del año actual, en el recurso interpuesto por la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces contra el Decreto de este Ministerio de 19 de septiembre de 1935 ...	6447	
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>				
Orden de 11 de noviembre de 1947 relativa a cubrir una plaza vacante en la Escala de Grabadores Auxiliares del Personal Especial de la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre con el sueldo de 5.000 pesetas anuales ...	6444	Otra de 26 de noviembre de 1947 por la que se acuerda se cumpla la sentencia recaída en el pleito contencioso-administrativo entablado por la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España contra Orden ministerial ...	6447	
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b>				
Orden de 3 de noviembre de 1947 por la que se dispone la caducidad de la concesión minera denominada «Martí 1.º», núm. 4.478, de la provincia de Teruel ...	6446	<b>MINISTERIO DEL TRABAJO</b>		
Otra de 3 de noviembre de 1947 por la que se dispone la caducidad de la concesión minera denominada «Martí 2.º», núm. 4.477, de la provincia de Teruel ...	6446	Orden de 12 de noviembre de 1947 por la que se declara vinculada a don Fernando Mexia Rosciano la casa barata y su terreno número 18 manzana 4.ª, del proyecto aprobado a la Cooperativa «Afonso XI», hoy «Los Rosales», de Chamartín de la Rosa (Madrid) ...	6447	
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>				
Orden de 15 de noviembre de 1947 por la que se acepta la renuncia presentada por don Luis Monrea, Tejada del cargo de Comisario de la cuarta Zona del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional ...	6446	Otra de 17 de noviembre de 1947 por la que se rectifica la de 22 de marzo último y acuerda vincular a don Antonio Miguel Trespaderne la casa barata número 1 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Monte Carmelo», señalada hoy con el número 12, antes 4, de la calle San Pedro Cardeña, de Burgos ...	6448	
Otra de 15 de noviembre de 1947 por la que se nombra Comisario de la cuarta zona del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional a don Martín Almagro Bas ...	6446	<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>		
<b>GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Tele- comunicación.—Correos, (Sección 4.ª (R<sup>ed</sup> Postal).—Ne- gociado de C<sup>h</sup>tros y Enlaces).—Anunciando subasta de contrata urgente para la conducción del correo en ca- rruaje de tracción de sangre, entre las oficinas del Ramo de Durango y su estación férrea ...</b>				<b>6448</b>
<b>HACIENDA.—Dirección General de Seguros.—Aviso Ofi- cial referente a la liquidación voluntaria de «Mercu- rio», Sociedad Española de Seguros ...</b>				<b>6449</b>
<b>Aviso oficial referente a la Delegación de España de la Compañía Francesa de Seguros «La Fonciere»—Trans- portes ...</b>				<b>6449</b>
<b>EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Ense- ñanza Primaria. Aprobando la revisión de precios en la construcción de un edificio con destino a Escuela unitaria en Nogal de las Huertas, (Palencia) ...</b>				<b>6449</b>

	Págs.		Págs.
Aprobando el presupuesto revisado de las obras de un edificio con destino a dos Escuelas graduadas en Teruelias (Teruel) .....	6449	Dirección General de Obras Hidráulicas.—Autorizando a don Fermín Martínez Piedrafita para derivar aguas del río Gállego en términos de Cartirana y Sardás (Huesca)	6452
Aprobando las obras de reconstrucción del Grupo escolar «Matías Montero», sito en la calle Dante (barrio del Paseo de Extremadura), de Madrid .....	6449	Autorizando a don José Moles Espada para extraer gravas y arenas del río Ebro, con instalación de cable transbordador, en el paraje denominado La Almazara, en término municipal de Zaragoza .....	6453
Aprobando el proyecto de obras adicionales del pabellón comedor-cantina del Grupo Escolar «Concepción Arenal», La Coruña .....	6450	Autorizando a don Fernando Mendoza, como Director gerente de Máquinas de Coser Alfa, S. A., para construir un puente y un muro de contención en término de Eibar (Guipúzcoa) .....	6453
<b>OBRAS PÚBLICAS.—Subsecretaría.—Anunciando concurso entre Técnicos-mecánicos de Señales Marítimas para provisión de las plazas que se indican .....</b>	6450	Autorizando a los herederos de doña Josefa Ponce Castellano para aprovechar aguas discontinuas de los barrancos Los Tilos, Los Propios y otros con destino a riegos, en Las Palmas .....	6454
<b>Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.—(Sección de Conservación).—Adjudicando a «Talleres E. Grasset S. A.» el concurso, anunciado y celebrado por la Junta de Obras del Puerto de La Coruña para la adquisición, suministro e instalación de cinco grúas eléctricas de pórtico, de 3/6 toneladas de potencia con destino a los servicios de dicho puerto .....</b>	6451	Autorizando a doña Catalina Domínguez y Pérez de Vargas para aprovechar aguas derivadas del río Corbones, en término de Carmona (Sevilla), con destino a riego del cortijo Santa Clara, de su propiedad .....	6455
<b>Adjudicando a la Sociedad Española de Construcciones «Babcock &amp; Wilcox, S. A.», de Bilbao el concurso anunciado y celebrado por la Junta de Obras del Puerto de Pasajes para la adquisición e instalación de cuatro grúas eléctricas de pórtico (tres de 3 1/2/6 toneladas y una de 5/10 toneladas), con destino a los servicios del puerto .....</b>	6451	Resolviendo otorgar la concesión solicitada por Grupo Sindical de Colonización de Sayatón para aprovechar aguas del río Tajo, en término de Sayatón (Guadalajara), con destino a riegos .....	6455
<b>Adjudicando a la «S. A. Maquinaria Fenwick» de Barcelona, el concurso anunciado y celebrado por la Junta de Obras del puerto de La Coruña para la adquisición de ocho carretillas eléctricas con sus correspondientes estaciones de carga, con destino a los servicios de dicho puerto .....</b>	6451	<b>Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Autorizando a don Juan Bautista Martínez Boix para ocupar una parcela en la playa de Guardamar del Segura (Alicante) para construir una casa para vivienda y baños .....</b>	6456
		<b>ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales particulares y Administración de Justicia.</b>	

## GOBIERNO DE LA NACION

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 25 de noviembre de 1947 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza de Mecánico Auxiliar en el Observatorio Sismológico de Alicante.

Ilmo. Sr.: Vacante en ese Instituto Geográfico y Catastral una plaza de Mecánico Auxiliar en el Observatorio Sismológico de Alicante, dotada en el presupuesto vigente con el sueldo anual de 6.000 pesetas.

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien disponer que se convoque a concurso-oposición la provisión de la referida plaza, con sujeción a las condiciones siguientes:

1.ª Los aspirantes habrán de ser españoles, varones, tener más de veintitrés años y menos de treinta y cinco el día en que termine el plazo de presentación de instancias, no estar inhabilitados para ejercer cargos públicos, no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que les imposibilite para el cargo y demostrar su adhesión al Régimen.

2.ª Las instancias, dirigidas al ilus-

trísimo señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral, acompañadas de los documentos que acrediten los requisitos exigidos en la base anterior, se admitirán en el Registro de la Dirección General durante treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los solicitantes abonarán en la Habilitación General la cantidad de 15 pesetas para gastos de inscripción y examen.

3.ª Terminado el plazo de presentación de instancias se expondrá en el tablón de anuncios de la Dirección General y en el del Observatorio Sismológico de Alicante la relación de los aspirantes que hayan sido admitidos para efectuar la prueba de aptitud, señalándose al propio tiempo la fecha de la misma.

4.ª Los aspirantes admitidos, además de los méritos que cada uno estime oportuno acreditar, realizarán, ante el Tribunal designado por la Dirección General, un examen en el citado Observatorio Sismológico.

5.ª A la vista del resultado de los ejercicios y de los méritos y servicios de cada opositor, el Tribunal propondrá a la Superioridad el aspirante, que a su juicio deba ocupar la vacante anunciada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de noviembre de 1947.—  
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

#### PROGRAMA

para el concurso-oposición de una plaza de Mecánico auxiliar del Observatorio Sismológico de Alicante

#### PRIMER EJERCICIO

**Aritmética.**—Operaciones fundamentales con números enteros, decimales y fraccionarios.—Sistema métrico.—Razones y proporciones.—Regla de tres simple y compuesta.—Operaciones con números complejos.

**Geometría.**—Puntos, rectas y ángulos. Medida de ángulos.—Triángulos, cuadriláteros, polígonos, circunferencias, líneas principales de las mismas.—Teorema de Pitágoras.—Áreas.

Prismas, pirámides y cuerpos poliedros en general, cono, cilindro, esfera.—Áreas y volúmenes de los mismos.

#### SEGUNDO EJERCICIO

**Mecánica.**—Movimiento rectilíneo y uniforme.—Movimiento circular uniforme. Fuerzas.—Máquinas simples: palanca, polea fija, polea móvil, torno, tornillo, plano inclinado.—Engranajes.—Transmisiones por correas.—Cambio de velocidades.

#### TERCER EJERCICIO

Dibujo geométrico de taller.

## CUARTO EJERCICIO

*Prácticas de mecánica y relojería.*— Manejo de limas, torno, fresadora, taladradora y pulidora.—Ajuste.—Montaje y desmontaje de aparatos de relojería.

Madrid, 25 de noviembre de 1947.—El Director general, Félix Campos-Guereta.

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 30 de octubre de 1947 por la que se convoca a oposición para proveer una plaza de Traductor de tercera clase de la Interpretación de Lenguas de este Ministerio.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Reglamento de 2 de enero de 1930 («Gaceta» del 4) se convoca a oposiciones para proveer una plaza de Traductor de tercera clase en la Interpretación de Lenguas de este Ministerio, dotada con el sueldo anual de 10.600 pesetas. Los que deseen tomar parte en las oposiciones deberán reunir las circunstancias que determina el artículo segundo del Decreto-Ley de 27 de diciembre de 1929, a saber:

- 1.º Ser españoles y mayores de edad.
- 2.º Acreditar su buena conducta moral.
- 3.º Tener el título de Bachiller o su equivalente en países extranjeros.

Además de los documentos que acrediten las mencionadas circunstancias, deberá acompañarse a la solicitud certificación en la que conste la completa identificación del interesado con el Movimiento Nacional.

Los aspirantes habrán de acreditar, mediante examen, que conocen perfectamente el francés, el inglés y el alemán, además del idioma especial que luego se menciona.

Uno de los ejercicios de la oposición consistirá en la traducción de documentos de carácter jurídico y comercial, con el fin de que pueda comprobarse que los candidatos poseen suficiente conocimiento del tecnicismo propio de esta materia. Servirá de mérito la posesión de títulos profesionales.

El idioma especial correspondiente a la plaza que se ha de proveer es el Árabe. Como idiomas de ampliación para esta plaza, una vez obtenida, y a los efectos del artículo quinto del Reglamento, se señalan los dos siguientes: Italiano y Portugués.

El plazo para la admisión de solicitudes terminará el 15 de enero de 1948, y los ejercicios comenzarán el 4 de febrero del mismo año, a las once de la ma-

ñana, en el local de la Interpretación de Lenguas, calle de Esparteros, número 1, Madrid.

Terminado el plazo de admisión de instancias, la Sección de Personal las remitirá al Tribunal, que examinará los expedientes de los aspirantes y publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el tablón de anuncios de este Ministerio la relación de los admitidos, los cuales deberán satisfacer en la Habilitación del Ministerio, antes de dar comienzo el primer ejercicio, la cantidad de 100 pesetas, en concepto de derechos de examen, lo cual acreditarán mediante exhibición del correspondiente recibo.

Los miembros del Tribunal percibirán por sesión cincuenta pesetas, que serán satisfechas con el importe de los derechos de examen y con el crédito que figura en los presupuestos para esta clase de atenciones.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 2 de diciembre de 1947 por la que se dictan las normas a que ha de ajustarse la celebración de las pruebas de aptitud para el ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia y en la Escala Auxiliar del Administrativo de los Tribunales.

Ilmo. Sr.: Convocadas por Decreto de 28 de noviembre último las pruebas de aptitud para el ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia y en la Escala Auxiliar del Administrativo de los Tribunales, creados ambos por la Ley de 3 de junio de 1947, y autorizado este Ministerio por el artículo octavo del referido Decreto para dictar las disposiciones necesarias para su aplicación y desarrollo, se hace preciso establecer las normas a que ha de ajustarse la práctica de las mencionadas pruebas de aptitud y la selección de los Aspirantes.

En su virtud, este Ministerio, en uso de la autorización de que queda hecho mérito, ha tenido a bien disponer:

Primero. Las pruebas de aptitud de los Aspirantes, sin distinción de procedencia ni de Cuerpo en que el ingreso se pretenda, se verificarán conforme a las reglas siguientes:

a) Para cada ejercicio habrá un llamamiento único, y sólo por razón de enfermedad, debidamente justificada, se convocará, al final, a los que no pudieron concurrir al ser llamados. Los que

Para la práctica y calificación de los ejercicios se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947 relativa a la clasificación de los opositores en determinados grupos.

El Tribunal estará compuesto de don Eugenio Escalante y de la Colina, Jefe suplente de la Interpretación de Lenguas, como Presidente, y de los señores don Juan Altín Stambérg, Traductor de primera clase, y don Guillermo Quintana Pradera, Traductor de segunda clase.

Lo que digo a V. E. para su debido conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1947.

MARTIN ARTAJO

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

en esta segunda citación no se presentaren, cualquiera que sea la causa alegada, perderán su derecho a tomar parte en las pruebas de aptitud.

b) El primer ejercicio consistirá en contestar oralmente en el plazo de quince minutos a tres temas sacados a la suerte, uno por cada una de las materias de «Derecho usual», «Procedimiento civil y criminal» y «Organización de Tribunales», que integran el programa redactado por la Dirección General de Justicia.

c) El segundo ejercicio consistirá en escribir al dictado un trozo de una obra jurídica, que será analizado gramaticalmente y copiado a máquina a continuación.

Para la práctica de este ejercicio se concederá a los Aspirantes el tiempo que fuere preciso, y una vez efectuado se firmará y entregará al Secretario del Tribunal, para su calificación.

d) Para la puntuación del primer ejercicio, cada miembro del Tribunal podrá conceder a los Aspirantes de uno a diez puntos por tema, y el cociente que resulte de dividir por tres el total de los concedidos por el Tribunal constituirá la calificación del ejercicio. Para el segundo, la puntuación será de uno a quince puntos, hallándose el cociente por igual procedimiento. No podrán ser declarados aptos los Aspirantes que no obtuvieren por lo menos diez puntos en el primer ejercicio y cinco en el segundo. Después de cada sesión el Tribunal hará público el nombre y apellidos de los declarados aptos, sin expresar las puntuaciones concedidas.

e) Aprobadas por el Ministerio las

propuestas que los Tribunales formulen, se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la relación de los declarados aptos para el ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de Justicia y en la Escala Auxiliar del Administrativo de los Tribunales, colocándose en los escalafones en la forma que ordena la disposición transitoria tercera, letra C), en cuanto a los primeros, y la disposición transitoria cuarta, letra C), para los segundos, ambas de la Ley de 8 de junio de 1947.

Segundo. Los Aspirantes que al dar comienzo los ejercicios no hubieren cumplido la edad de dieciocho años, que para ser admitidos a las pruebas de aptitud se fija en el artículo quinto del Decreto de 28 de noviembre de 1947, podrán realizarlas si acreditan contar la edad de dieciséis; pero si fueren declarados aptos quedarán en expectativa de destino hasta tanto que cumplan la que para el ingreso en los respectivos Cuerpos, se señala en el aludido Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 2 de diciembre de 1947 por la que se aprueba el programa a que ha de ajustarse la práctica del primer ejercicio de las pruebas de aptitud para el ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia y en la Escala Auxiliar del Administrativo de los Tribunales.**

Ilmo. Sr.: Redactados por esa Dirección General los programas para el primer ejercicio de las pruebas de aptitud para el ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia y en la escala auxiliar de Administrativo de los Tribunales, convocadas por Decreto de 28 de noviembre último,

Este Ministerio ha tenido a bien prestar su aprobación a los mismos y disponer que sean publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## PROGRAMA

**a que ha de ajustarse la práctica del primer ejercicio en las pruebas de aptitud para el ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia y en la Escala Auxiliar del Administrativo de los Tribunales**

### Derecho usual

Tema 1. El Registro del estado civil. A qué organismos está encomendado.—Secciones del Registro y libros.—Expedición de certificaciones del Registro civil.

Tema 2. La propiedad.—Ideas generales sobre este derecho.

Tema 3. La patria potestad: qué es, a quién corresponde y sobre quiénes se ejerce.—Efectos que produce.—Tutela: sus clases.—Personas sujetas a tutela.—Organos de la tutela.

Tema 4. Matrimonio: sus formas.—Filiación legítima.—Filiación ilegítima. Reconocimiento y legitimación.

Tema 5. El testamento.—Testamentos comunes y testamentos especiales.—Heredero y legatario.

Tema 6. El delito y la falta.—Sujeto activo y sujeto pasivo del delito.—Idea de las circunstancias eximentes, atenuantes y agravantes.

Tema 7. Delito consumado, delito frustrado y tentativa.—Quiénes son autores, cómplices y encubridores.

Tema 8. Noción de la pena.—Clasificación de las penas.

Tema 9. Los delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos, con especial mención de los de infidelidad en la custodia de documentos, violación de secretos, cohecho y malversación de caudales públicos.

### Procedimiento civil y criminal

Tema 1. Concepto del proceso.—Partes en el proceso civil.

Tema 2. Resoluciones judiciales: providencias, autos y sentencias.—Sus requisitos de fondo y de forma.—Las ejecutorias.

Tema 3. Notificaciones, citaciones, emplazamientos y requerimientos: sus requisitos de forma.—Términos y plazos. Días y horas hábiles para la práctica de las actuaciones judiciales.

Tema 4. El acto de conciliación.

Tema 5. La demanda.—Contestación. La prueba y la sentencia.

Tema 6. Recursos contra las resoluciones judiciales en materia civil.—Recursos de reposición y de súplica.—La apelación.—El recurso de queja.

Tema 7. Las costas procesales.—Procedimiento para la tasación y aprobación.

Tema 8. Iniciación del proceso penal. La denuncia.—La querrela.—La iniciación de oficio.

Tema 9. Concepto del sumario.—Competencia para instruirle.—El secreto del mismo.—Intervención del Ministerio fiscal.

Tema 10. El juicio oral: su celebración.

Tema 11. El juicio de faltas.—Su tramitación en primera y segunda instancia.

Tema 12. Recursos de reforma, súplica, queja y apelación en materia criminal.

### Organización de Tribunales

Tema 1. El Tribunal Supremo de Justicia.—Organización actual.—Composición y misión de cada una de sus Salas.—Sala de Gobierno.

Tema 2. Las Audiencias Territoriales.—Su actual organización.—Su competencia en el orden judicial y en el gubernativo.—Las Audiencias Provinciales; su composición y atribuciones.

Tema 3. Los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción: su composición y atribuciones.

Tema 4. Los Juzgados Municipales, Comarcales y de Paz: su composición y atribuciones.

Tema 5. Las Carreras Judicial y Fiscal.—Idea de su organización y categorías.

Tema 6. El Secretariado de la Administración de Justicia.—Sumario examen de las disposiciones contenidas en la Ley de 8 de junio de 1947 con referencia a este Cuerpo.

Tema 7. Oficiales de la Administración de Justicia.—Disposiciones de la Ley de 8 de junio de 1947 en orden a su organización y funciones.

Tema 8. Auxiliares de la Administración de Justicia.—Examen de los preceptos de la Ley de 8 de junio de 1947 relativos a su organización y funciones.

Tema 9. El Cuerpo Administrativo de los Tribunales.—Estudio de las disposiciones que con referencia al mismo se contienen en la Ley de 8 de junio de 1947.

Tema 10. El Ministerio Fiscal: sus atribuciones.—Los principios de unidad y dependencia.

Tema 11. Instituto Nacional de Toxicología: su cometido. Médicos forenses: sus funciones.—El personal subalterno de la Administración de Justicia.

Tema 12. Abogados y Procuradores. Organización corporativa de estas profesiones.—Requisitos para el desempeño de las funciones de Abogado y Procurador.—Deberes y derechos.

Madrid, 2 de diciembre de 1947.—El Director general de Justicia, M. Mariscal de Gante.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 11 de noviembre de 1947 relativa a cubrir una plaza vacante en la Escala de Grabadores Auxiliares del Personal Especial de la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, con el sueldo de 5.000 pesetas anuales.**

Ilmo. Sr.: Con el fin de cubrir una plaza vacante en la escala de Grabadores auxiliares del personal especial de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, según la plantilla que señala la Orden de 3 de abril de 1945, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se convoca oposición para cubrir una plaza de Grabador Auxiliar se-

gundo, con sueldo de 5.000 pesetas anuales.

2.º Podrán tomar parte en esta oposición todos los españoles de ambos sexos que tengan cumplidos los veintitrés años de edad y no excedan de los treinta y cinco el último día señalado para la presentación de instancias, y tengan aptitud física para el desempeño del cargo. El señalado límite de edad podrá ampliarse en casos muy justificados, previa instancia a la Dirección General de la Fábrica, acompañada de la relación de circunstancias y justificantes en que se ampara la petición.

3.º Los que pretendan tomar parte en la oposición habrán de solicitarlo por medio de instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, y el plazo de admisión será el de treinta días naturales siguientes a la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las instancias se acompañarán de los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada o documento legal que la sustituya.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Documentos e informes de buena conducta y de adhesión al régimen que sean bastantes, a juicio del Tribunal.

d) Certificación de aptitud física, extendida por el Gabinete Médico de la Fábrica.

e) Requisitos que exijan las disposiciones de carácter general, según las circunstancias de cada solicitante.

f) Títulos académicos, méritos y servicios, que haya prestado en la propia Fábrica o en Establecimiento público o particular.

g) Depósito en la Caja del Establecimiento de la cantidad de setenta y cinco pesetas como cuota de inscripción y gastos de examen.

Los opositores femeninos presentarán certificación acreditativa de haber realizado el Servicio Social. El personal perteneciente a las plantillas de la Fábrica que solicite tomar parte en la oposición podrá omitir la presentación de los documentos que ya figuran en su expediente personal.

4.º La documentación, debidamente reintegrada, se presentará dentro del plazo señalado en el Negociado de Personal de la Fábrica, que entregará recibo de la recepción. Casó de advertirse la omisión de algún documento, defecto de reintegro o cualquiera otra falta subsanable, se anunciará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, concediendo un plazo de diez días para completar los requisitos exigidos.

5.º La lista de los admitidos a examen se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO por el orden de presentación, pudiendo los interesados, en el plazo de cinco días, formular las reclamaciones oportunas, que, una vez resueltas por el Tribunal, se considerarán firmes, procediéndose al sorteo de los opositores, cuyo orden será el que sirva para actuar en los ejercicios.

6.º El día y hora en que hayan de comenzar los ejercicios, será señalado por el Tribunal mediante aviso fijado en el tablón de anuncios oficiales de la Fábrica, y no será antes de noventa días desde la publicación del programa de temas para el ejercicio teórico en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

7.º La oposición consistirá en una parte obligatoria y otra voluntaria o de mérito.

La parte obligatoria la formarán:

a) Un ejercicio teórico escrito. b) La ejecución práctica de tres ejercicios.

a) El ejercicio teórico escrito consistirá en desarrollar, durante media hora, dos temas sacados a la suerte de entre cincuenta de un programa de temas, en el que figurarán materias sencillas de cultura relacionadas con la profesión: Artes Gráficas, Historia del Arte, Emisión de documentos públicos, Aritmética, Geometría y otras análogas. Se calificará cada tema de 0 a 10 puntos, y será eliminado el opositor cuya media (que representará la calificación de ejercicios) no alcance un mínimo de cuatro.

El programa para este ejercicio se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, una vez aprobado por la Dirección General de la Fábrica, con la antelación que se señala en el apartado anterior, con respecto a la fecha de comienzo de los ejercicios.

b) Los ejercicios prácticos consistirán en la ejecución de grabados, y serán sucesivamente más complicados, eligiendo el tema de cada ejercicio por sorteo entre, por lo menos, tres previamente seleccionados por el Tribunal, y su altura será la necesaria para que el opositor pueda demostrar su más absoluta capacidad, tanto interpretativa como artística.

Cada uno de los ejercicios se calificará de 0 a 50 puntos, quedando eliminados los que no alcancen una puntuación mínima de 25.

La parte voluntaria o de mérito consistirá:

a) En la ejecución de grabados o proyectos que correspondan a la especialidad del que concurra a la oposición. Se calificará de 0 a 40 puntos.

b) En la demostración de conoci-

mientos de Arte o Historia del Arte en la forma que el Tribunal determine. Se calificará de 0 a 10 puntos.

8.º La calificación de los opositores se efectuará por medio de papeletas, consignando en ellas el nombre y número del opositor y el de los puntos que haya merecido. Los puntos obtenidos en cada ejercicio se sumarán, y el orden final se fijará por la suma aritmética de puntos obtenidos. Dentro de cada ejercicio la puntuación se obtendrá por la media aritmética de las calificaciones que otorgue cada miembro del Tribunal después de eliminar la más alta y la más baja.

9.º Cada uno de los cuatro ejercicios que constituyen la parte obligatoria de la oposición tendrá carácter eliminatorio, practicándose por el orden establecido, y el opositor que no concurra a un llamamiento perderá sus derechos, cualquiera que sea la causa que alegue. Después de cada ejercicio, el Tribunal publicará la lista de los declarados aptos para el siguiente.

10. Terminados los ejercicios, el Tribunal formará una relación de opositores en número que no podrá exceder del de plazas anunciadas, en la convocatoria, siguiendo en aquella el orden preferente de puntuación obtenida por cada opositor. En caso de igualdad de calificación de dos o más opositores, resolverá libremente el Tribunal, atendiendo al conjunto de los ejercicios y a las circunstancias y méritos respectivos. A igualdad de méritos serán preferidos los hijos de funcionarios u operarios de la Fábrica.

11. El Presidente del Tribunal elevará al Director general de la Fábrica la lista de aprobados por orden riguroso de puntuación, calculado según las normas anteriores, quien, a su vez, lo hará al Consejo de Administración, para que, a su propuesta, proceda el Ministro de Hacienda a los oportunos nombramientos. El plazo para tomar posesión será de quince días, contados a partir de la fecha en que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, que podrá ser prorrogado por causas muy justificadas por otros quince días, previa instancia del interesado y resolución favorable de la Dirección General.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1947.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 3 de noviembre de 1947 por la que se dispone la caducidad de la concesión minera denominada «Martí 1.º», núm. 4.478, de la provincia de Teruel.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del concesionario, presentada en la Jefatura del Distrito Minero, con fecha 28 de julio de 1947, renunciando a los derechos adquiridos sobre la concesión minera «Martí 1.º», núm. 4.478, en la provincia de Teruel.

Visto el artículo 60 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944.

Resultando que el Ingeniero Jefe hace constar en oficio de fecha 23 de octubre de 1947 que el interesado ha satisfecho el importe del canon de superficie correspondiente al año 1947;

Considerando que, según dispone el artículo 60, la caducidad de una concesión debe declararse por este Ministerio en los casos señalados en los artículos 58 y 59 de la Ley de referencia, cuyo requisito se cumple en este caso por renuncia del interesado,

Este Ministerio ha resuelto, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, declarar la caducidad de la concesión minera «Martí 1.º», número 4.478, en la provincia de Teruel, publicándose esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación o de concesión de explotación en el terreno comprendido por la misma hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la fecha de publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1947.—  
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 3 de noviembre de 1947 por la que se dispone la caducidad de la concesión minera denominada «Martí 2.º», núm. 4.477, de la provincia de Teruel.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del concesionario, presentada en la Jefatura del Distrito Minero, con fecha 28 de julio de 1947, renunciando a los derechos adquiridos sobre la concesión minera «Mar-

tí 2.º», núm. 4.477, en la provincia de Teruel.

Visto el artículo 60 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944.

Resultando que el Ingeniero Jefe hace constar en oficio de fecha 23 de octubre de 1947 que el interesado ha satisfecho el importe del canon de superficie correspondiente al año 1947;

Considerando que, según dispone el artículo 60, la caducidad de una concesión debe declararse por este Ministerio en los casos señalados en los artículos 58 y 59 de la Ley de referencia, cuyo requisito se cumple en este caso por renuncia del interesado,

Este Ministerio ha resuelto, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, declarar la caducidad de la concesión minera «Martí 2.º», núme-

ro 4.477, en la provincia de Teruel, publicándose esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación o de concesión de explotación en el terreno comprendido por la misma hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la fecha de publicación de caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1947.—  
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 15 de noviembre de 1947 por la que se acepta la renuncia presentada por don Luis Monreal Tejada del cargo de Comisario de la cuarta zona del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia presentada por don Luis Monreal Tejada del cargo de Comisario de la cuarta zona, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 15 de noviembre de 1947 por la que se nombra Comisario de la cuarta zona del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional a don Martín Almagro Bas.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional la plaza de Comisario de la cuarta zona del mismo, por renuncia formulada por don Luis Monreal Tejada, que hasta ahora la venía desempeñando,

Este Ministerio, a propuesta de la Comisaría General de aquel Servicio, y

teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en don Martín Almagro Bas, Director del Museo Arqueológico de Barcelona, ha resuelto nombrarle Comisario de la cuarta zona del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, con la remuneración de 10.000 pesetas más 8.000 pesetas, también anuales, para gastos generales de la Comisaría (personal y material), que percibirá por mensualidades a partir de la fecha de su nombramiento, con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 6.º, concepto 13, subconcepto 3.º del presupuesto de gastos de este Departamento, previa formación de las nóminas correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 21 de noviembre de 1947 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a las cátedras que se citan de las Universidades de La Laguna y Santiago.

Ilmo. Sr.: Anunciadas a oposición, por Ordenes de 4 y 21 de noviembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16 de noviembre del mismo año y 9 de enero del siguiente), las cátedras de «Derecho Procesal» de la Facultad de Derecho de las Universidades de La Laguna y Santiago,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que habrá de juzgar dichas oposiciones, que estará constituido en la siguiente forma:



Presidente: Excmo. Sr. D. Federico Castejón y Martínez de Arizala, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: D. José María Serrano Suárez, don Leonardo Prieto Castro, don Valentín Silva Melero, Catedráticos de la Universidad de Oviedo el primero y el tercero, y de la de Madrid, el segundo, y don Francisco Ruiz Jarabo, Magistrado del Tribunal Supremo.

Presidente suplente: Excmo. Sr. Don Manuel de la Plaza, Académico de Jurisprudencia.

Vocales suplentes: Don Jaime Guasp Delgado, don Emilio Gómez Orbaneja, don Juan del Rosal Fernández, Catedráticos de las Universidades de Valladolid el segundo y tercero, y de la de Madrid, el primero, y don José María Castelló Madrid, Magistrado del Tribunal Supremo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 21 de noviembre de 1947 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a cátedras de Universidad que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Anunciada a oposición, por Orden de 22 de enero del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 de febrero), la cátedra de «Derecho Romano» de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que habrá de juzgar dichas oposiciones, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excmo. Sr. Don José Castán Toboñas, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: Don Eusebio Díaz González, don Ursicino Álvarez Suárez, don Isidoro Martín Martínez y don Manuel de la Higuera Roja, Catedráticos de las Universidades de Barcelona, Madrid, Murcia y Granada, respectivamente.

Presidente suplente: Excmo. Sr. Don Salvador Minguijón Adrián, Académico de la de Jurisprudencia.

Vocales suplentes: Don José Santa Cruz Teijeiro, don Alvaro Ors Pérez, don Juan Iglesias Santos y don Antonio Reverte Moreno, Catedráticos de las

Universidades de Valencia, Santiago, Salamanca y Murcia, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 30 de octubre de 1947 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, de fecha 26 de junio del año actual, en el recurso interpuesto por la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces contra el Decreto de este Ministerio de 19 de septiembre de 1935.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, con fecha 26 de junio del año actual, sentencia firme en el recurso interpuesto por la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces contra el Decreto de este Ministerio de 19 de septiembre de 1935, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que, con la anulación de las actuaciones judiciales practicadas en estos autos durante el período comprendido entre el 18 de julio de 1936 y el 1.º de abril de 1939, debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda deducida por la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces contra el Decreto del Ministerio de Obras Públicas de 19 de septiembre de 1935, impugnado en este pleito, y que declaramos firme y subsistente.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la mencionada sentencia y dese cuenta.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1947.

F.-LADREDA

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

ORDEN de 26 de noviembre de 1947 por la que se acuerda se cumpla la sentencia recitada en el pleito contencioso-administrativo entablado por la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España contra Orden ministerial.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 14.402, entablado por la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España contra Orden ministerial, de 27 de septiembre de 1934 relativa a adjudicación del suministro y montaje de la línea aérea de contacto para electrificar las líneas de Madrid a Avila, Madrid a Segovia y ampliaciones, el Tribunal Supremo de Justicia ha dictado, con fecha 22 de octubre último, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que acogiendo la excepción referida, debemos declarar y declaramos que esta jurisdicción es incompetente para conocer de la demanda interpuesta por la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 27 de septiembre de 1934.»

Y este Ministerio, de acuerdo a lo previsto en la Ley orgánica de la expresada jurisdicción, ha ordenado sea cumplido el mencionado fallo en sus mismos términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1947.

F.-LADREDA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 12 de noviembre de 1947 por la que se declara vinculada a don Fernando Mexía Rosciano la casa barata y su terreno número 18, manzana 4.ª, del proyecto aprobado a la Cooperativa «Alfonso XI», hoy «Los Rosales», de Chamartín de la Rosa (Madrid).

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Fernando Mexía Rosciano, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 18 de la manzana cuarta del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Alfonso XI», hoy «Los Rosales», número

ro 10 de la calle de Poniente, de Chamartín de la Rosa (Madrid);

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Cooperativa, y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Chamartín de la Rosa a 19 de julio de 1945 ante don Carlos Abraira López bajo el número 789 de su protocolo; inscrita en el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo;

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 21 de junio de 1929, ante don Julián Aparicio Ortiz Angulo, asciende a 16.247,61 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924.

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Fernando Mexía Rosciano la casa barata y su terreno número 13 de la manzana cuarta del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Alfonso XI», hoy «Los Rosales», y número 10 de la calle de Poniente, de Chamartín de la Rosa (Madrid), que es la finca número 185 del Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo, tomo 42, libro segundo, de Chamartín, folio 212, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 21 de junio de 1929, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 13 de noviembre de 1947.—  
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 17 de noviembre de 1947 por la que se rectifica la de fecha 22 de marzo último y acuerda vincular a don Antonio Miguel Trespaderne la casa barata número 1 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Monte Carmelo», señalada hoy con el número 12, antes 4, de la calle San Pedro Cardena, de Burgos.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Antonio Miguel Trespaderne, solicitando rectificación de la Orden ministerial de fecha 22 de marzo último, por haberse padecido error al vincularle la casa barata número 5 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Monte Carmelo», de Burgos;

Resultando que al dictarse la Orden ministerial que es objeto de rectificación se padeció el error de vincular a don Antonio Miguel Trespaderne la casa barata anteriormente señalada, siendo así que efectivamente debió vincularse la señalada con el número uno de dicho proyecto y número 12, antes 4; de la calle San Pedro de Cardena, error debido a que por la Cooperativa se procedió a la venta de una casa en lugar de la otra;

Considerando que el error padecido ha sido subsanado en virtud de escritura de subsanación otorgada en Burgos en 12 de julio de 1947, ante el Notario don Julio Albi Negro, bajo el número 1.983 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos al tomo 2.128, libro 202, folio 193, finca 13.627, inscripción segunda;

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 30 de enero de 1932, ante don Francisco Santamaría, asciende a 14.900 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100, anual;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad de los beneficiarios que las ocupen quedarán vinculadas a éstos en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924.

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto, rectificando la Orden ministerial de fecha 22 de marzo último, vincular a don Antonio Miguel Trespaderne la casa barata número 1 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Monte Carmelo», señalada hoy con el número 12, antes 4, de la calle San Pedro Cardena, de Burgos, tomo 2.128, libro 202; folio 193, inscripción segunda, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el día 3 de mayo de 1928, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 17 de noviembre de 1947.—  
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director General del Instituto Nacional de la Vivienda.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos.—Sección 4.ª (Red Postal).—  
Negociado de Centros y Enlaces)

*Anunciando subasta de contrata urgente para la conducción del correo, en carruaje de tracción de sangre, entre las oficinas del Ramo de Durango y su estación férrea.*

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar la conducción del correo, en carruaje de tracción de sangre, entre las oficinas del Ramo de Durango y su estación férrea en el tipo de seis mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Vizcaya y Estafeta de Durango hasta



el día 26 de diciembre próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 31 de dicho mes, a las once horas, en la Administración Principal de Vizcaya.

Madrid, 28 de noviembre de 1947.—El Director general, L. Rodríguez.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de ....., vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ..... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 1.200 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

3.927—A. C.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección General de Seguros

*Aviso oficial referente a la liquidación voluntaria de «Mercurio», Sociedad Española de Seguros.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 del Reglamento de Seguros, se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular que la Compañía Española de Seguros «Mercurio», domiciliada en Fontanella, 7, Barcelona, acordó liquidar voluntariamente sus operaciones, por lo que en el término de un mes va a ser eliminada del Registro de las Entidades Aseguradoras inscritas e incluidas en el Registro de las declaradas en liquidación, establecido en el artículo 8.º del mencionado Reglamento, habiendo nombrado, para llevar a cabo tal liquidación, al actual Consejo de Administración por el constituido por don Agustín Pons Píbla, don Antonio Martí Coletas, don José Bori Canterelli, don Alejandro Pons Píbla, don Agustín Pons Rabal y don Juan Antonio Pamias, con domicilio en el anteriormente consignado de Fontanella, 7, principal, Barcelona, pudiendo, cuantas personas se consideren perjudicadas, presentar ante la Dirección General de Seguros las reclamaciones oportunas.

Madrid, 27 de noviembre de 1947.—El Director general, J. Ruiz.

*Aviso oficial referente a la Delegación en España de la Compañía francesa de Seguros «La Foncière»-Transportes.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 del Reglamento de Seguros, se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular que la Delegación en España de la Comisión Aseguradora «La Foncière»-Transportes, domiciliada en Madrid, Serrano, 120—domicilio del apoderado-liquidador—, acordó liquidar voluntariamente sus operaciones, por lo que en el término de un mes va a ser eliminada del Registro de las Entidades Aseguradoras inscritas e incluidas en el

Registro de las declaradas en liquidación, establecido en el artículo octavo del mencionado Reglamento, habiéndose nombrado para llevar a cabo tal liquidación a don Alfonso Figueroa López, que tiene su domicilio en Madrid, calle de Serrano, número 120; cuantas personas se consideren perjudicadas, pueden presentar ante la Dirección General de Seguros las reclamaciones oportunas.

Madrid, 27 de noviembre de 1947.—El Director general, J. Ruiz.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Dirección General de Enseñanza Primaria

*Aprobando la revisión de precios en la construcción de un edificio con destino a Escuela unitaria en Nogal de las Huertas (Palencia).*

En expediente seguido a instancia de don Alfonso Crespo Urcárregui, contratista de las obras de un edificio con destino a una Escuela unitaria en Nogal de las Huertas (Palencia), que le fueron adjudicadas por Orden ministerial de 30 de diciembre de 1945, en solicitud de revisión de los precios unitarios que figuraron en el presupuesto que sirvió de base para la subasta; teniendo en cuenta que se ha tomado razón del gasto por la Sección de Contabilidad de este Departamento y la favorable fiscalización de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio, previa conformidad del Consejo de Ministros, ha resuelto aprobar el presupuesto revisado, por un total de 42.684,99 pesetas, de las que corresponde abonar con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, del vigente presupuesto de este Ministerio la cantidad de 38.436,38 pesetas, y con cargo al Ayuntamiento de Nogal de las Huertas, 4.248,61 pesetas, a que se eleva el 10 por 100 de la aportación municipal por los conceptos de ejecución material, de honorarios de dirección y Aparejador de las obras;

Que el incremento aprobado se distribuya en la siguiente forma: 42.130,19 pesetas al contratista, por los conceptos de ejecución material y cargas sociales establecidas con posterioridad a la fecha de la adjudicación de la subasta; 222,45 al Arquitecto, por honorarios de dirección de las obras; 133,47 al Aparejador, por sus honorarios, y 198,88 por derechos facultativos de redacción del proyecto rectificado;

Que la aportación municipal se haga efectiva en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Hacienda o en alguna de sus Delegaciones en el plazo de un mes, a partir de la fecha de recepción de esta Orden, debiendo remitir a este Departamento el resguardo correspondiente.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 7 de noviembre de 1947.—El Director general, R. de Toledo.

Sr. Ordenador Central de Pagos Civiles del Estado.

*Aprobando el presupuesto revisado de las obras de un edificio con destino a dos Escuelas graduadas en Utrillas (Teruel).*

En expediente seguido a instancia de don Santiago Martínez Fornos, en nombre y representación de don Guzmán Moya Alijarde, contratista de las obras de construcción de dos Escuelas graduadas en Utrillas (Teruel), que le fueron adjudicadas por Orden de 15 de noviembre de 1945, en solicitud de revisión de precios unitarios que figuraron en el presupuesto que sirvió de base para la subasta.

Teniendo en cuenta que ha sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad de este Departamento y la fiscalización favorable de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio, previa conformidad del Consejo de Ministros, ha resuelto aprobar el presupuesto revisado, por un total de 184.167,99 pesetas, de las que corresponde abonar con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Departamento la cantidad de 156.672,19 pesetas, y con cargo al Ayuntamiento de Utrillas (Teruel), pesetas 27.495,80, a que se eleva el incremento de su participación del 15 por 100 por los conceptos de ejecución material, honorarios de dirección y de Aparejador de las obras;

Que el incremento aprobado sea distribuido en la siguiente forma: 182.441,71 pesetas, al contratista, por los conceptos de ejecución material y cargas sociales establecidas con posterioridad a la fecha de adjudicación de la subasta; 539,77 pesetas en concepto de honorarios de dirección; 323,87 por honorarios del Aparejador, y 862,64 por derechos facultativos de redacción del proyecto rectificado.

Que la aportación municipal se haga efectiva en la Caja General del Ministerio de Hacienda o en alguna de sus Delegaciones, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de recepción de esta Orden, debiendo remitir a este Departamento el resguardo correspondiente.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 7 de noviembre de 1947.—El Director general, R. de Toledo.

Sr. Ordenador Central de Pagos Civiles del Estado.

*Aprobando las obras de reconstrucción del Grupo escolar «Matías Montero», sito en la calle Dante (barrio del paseo de Extremadura), de Madrid.*

Visto el proyecto de obras de reconstrucción del Grupo escolar «Matías Montero» (antes «Pedro Atienza»), sito en la calle Dante (barrio del paseo de Extremadura), de Madrid, formulado por el Arquitecto escolar don Francisco Navarro Borrás;

Resultando que su presupuesto total se eleva a 295.412,45 pesetas;

Resultando que las obras de reparación se refieren a movimientos de tierra, albañilería, carpintería, saneamiento y varios;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas;

Resultando que siendo el edificio propiedad del Estado, las obras de reparación deben ser realizadas con cargo al presupuesto del Estado;

Considerando que en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad, de 1.º de julio de 1911, pueden ser realizadas estas obras por el sistema de administración;

Considerando que en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del presupuesto ordinario de este Departamento existe crédito para la ejecución de este servicio;

Considerando que la Sección de Contabilidad, con fecha 5 de los corrientes, ha tomado razón del gasto, y que la Intervención General de la Administración del Estado, con la de 11 del citado mes y año, fiscalizó el presente expediente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se apruebe el proyecto de referencia por un presupuesto total de pesetas 295.412,45, con la siguiente distribución: 250.031,72 por ejecución material; 38.254,85 por pluses de carestía de vida y cargas familiares; 2.500,32 por honorarios de formación del proyecto; 2.500,31 por honorarios de dirección del Arquitecto; 1.500,18 por los del Aparejador, y 625,07 por premio de Pagaduría.

2.º Que las obras de referencia se verifiquen por el sistema de administración y por la expresada suma de 295.412,45 pesetas, que deberá ser satisfecha con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del presupuesto ordinario de este Departamento.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 22 de noviembre de 1947.—El Director general, R. de Toledo.

Sr. Ordenador Central de Pagos Civiles del Estado.

*Aprobando el proyecto de obras adicionales del pabellón comedor-cantina del Grupo escolar «Concepción Arenal», de La Coruña.*

Visto el proyecto de obras adicionales del pabellón comedor-cantina del Grupo escolar «Concepción Arenal», de La Coruña, formulado por el Arquitecto escolar don Antonio Tenreiro Rodríguez;

Resultando que el citado presupuesto alcanza la cifra de 54.381,88 pesetas, siendo con cargo directo al presupuesto del Estado;

Resultando que las obras a realizar se concretan a hormigoneras, obras de albañilería, carpintería, pavimentos y obras de saneamiento;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas;

Resultando que en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad, de primero de julio de 1911, pueden realizarse las expresadas obras por el sistema de administración;

Considerando que en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo del presupuesto ordinario de este Departamento existe crédito para la ejecución de este servicio;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha informado con fecha 4 del presente mes de noviembre, habiendo tomado razón del gasto, y que con la de 13 del mismo mes fué fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se apruebe el proyecto de referencia por un presupuesto total de pesetas 54.381,88, con la siguiente distribución: por ejecución material, 29.741,04 pesetas; 23.882,45 pesetas por pluses de carestía de vida y cargas familiares; 133,84 pesetas por honorarios de formación del proyecto; 297,41 pesetas por honorarios de dirección; 178,44 pesetas por honorarios de Aparejador; 148,70 pesetas por premio de Pagaduría.

2.º Que las obras se verifiquen por el sistema de administración, con cargo directo al Estado, y por la expresada suma de 54.381,88 pesetas, y con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del presupuesto ordinario de este Departamento.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1947.—El Director general, R. de Toledo.

Sr. Ordenador Central de Pagos Civiles del Estado.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Subsecretaría

*Anunciando concurso entre Técnicos-mecánicos de Señales Marítimas para provisión de las plazas que se indican.*

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden de 6 de agosto de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), modificando el capítulo II del Reglamento para la Organización y Servicio del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, se anuncian para su provisión las plazas de los faros aislados que a continuación se indican, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitarlas, por conducto reglamentario, los que perteneciendo al citado Cuerpo les convenga prestar servicio en los mismos y reúnan las condiciones necesarias, mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el referido BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO fecha 14 de agosto de 1942.

Los faros a que se contrae el presente anuncio son los siguientes:

Cabo de Gata.—Almería.  
Favariix.—Baleares.  
Isla del Aire.—Baleares.

Peñón de Vélez de la Gomera.—Melilla.

Cabo Salóu.—Tarragona.

Punta Cumplida.—Tenerife.

Madrid, 18 de noviembre de 1947.—El Subsecretario, F. Turell.

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden de 6 de agosto de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), modificando el capítulo II del Reglamento para la Organización y Servicio del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, se anuncia para su provisión una plaza en el faro ordinario de Puerto de Andraitx (Baleares), a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitarla, por conducto reglamentario, los que perteneciendo al citado Cuerpo les convenga prestar servicio en el mismo y reúnan las condiciones necesarias, mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el referido BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 14 de agosto de 1942.

Madrid, 18 de noviembre de 1947.—El Subsecretario, F. Turell.

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden de 6 de agosto de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), modificando el capítulo II del Reglamento para la Organización y Servicio del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, se anuncian para su provisión las plazas de suplentes en las provincias de Baleares y Oviedo, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitarlas, por conducto reglamentario, los que perteneciendo al citado Cuerpo les convenga prestar servicio en las mismas y reúnan las condiciones necesarias, mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el referido BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 14 de agosto de 1942.

Madrid, 18 de noviembre de 1947.—El Subsecretario, F. Turell.

Desierta en el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 de agosto de 1947 la plaza del faro aislado de Punta Nati (Baleares) y en cumplimiento de lo prevenido en la Orden ministerial de 6 de agosto de 1942, modificando el capítulo II del Reglamento para la Organización y Servicio del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, se anuncia nuevamente para su provisión dicha plaza, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitarla, por conducto reglamentario, los que perteneciendo al citado Cuerpo les convenga prestar servicio en la misma, mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 14 de agosto del año 1942.

Madrid, 18 de noviembre de 1947.—El Subsecretario, F. Turell.

## Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

### (Sección de Conservación)

*Adjudicando a «Talleres E. Grasset, Sociedad Anónima», el concurso anunciado y celebrado por la Junta de Obras del Puerto de La Coruña para la adquisición, suministro e instalación de cinco grúas eléctricas de pórtico, de 3/6 toneladas de potencia, con destino a los servicios de dicho puerto.*

«Tramitado reglamentariamente el expediente de concurso, anunciado y celebrado por la Junta de Obras del Puerto de La Coruña para la adquisición, suministro e instalación de cinco grúas eléctricas de pórtico de 3/6 toneladas de potencia, con destino a los servicios de dicho puerto, en virtud de la autorización concedida a la misma por Orden ministerial de 2 de diciembre de 1946, y al que se han presentado tres proposiciones, suscritas, respectivamente, por «Talleres E. Grasset», de Madrid; Sociedad Española de Construcciones «Babcock & Wilcox», de Bilbao, y Sociedad Española de Construcciones Metálicas (Talleres de Zorroza), de Bilbao, han emitido favorable informe a la proposición primeramente reseñada, con las salvedades que se indican, la Junta de Obras del Puerto de La Coruña y su Dirección facultativa, la Sección de Puertos del Consejo de Obras Públicas y la Intervención General de la Administración del Estado, y de conformidad con los mismos, de acuerdo con lo dictaminado por el Consejo de Estado y con lo acordado en Consejo de Ministros celebrado el 21 de noviembre del corriente año,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar el mencionado concurso a la proposición más económica, suscrita por «Talleres E. Grasset, S. A.», de Madrid, que se ha comprometido a realizar el suministro e instalación de las cinco grúas referidas en el plazo de quince meses y por la cantidad global de 4.295.273,16 pesetas, con estricta sujeción a las condiciones y bases del concurso, quedando el adjudicatario obligado a variar el mecanismo de giro y demás elementos a que se refiere la conclusión del dictamen de la Sección de Puertos del Consejo de Obras Públicas, transmitida al mismo por Orden de 27 de junio último y aceptada por dicho adjudicatario en su escrito de fecha 11 de julio próximo pasado, que figura unido al expediente, de acuerdo con lo informado por la Junta de Obras del Puerto de La Coruña y su Dirección facultativa, que han estimado más conveniente, para el mecanismo de giro, el tornillo sinfín, que será de acero forjado y girará sobre cojinetes de bolas, soportando el empuje axial un cojinete de bolas de doble empuje, debiendo ser la corona de bronce fosforoso y estar dispuesto el conjunto de este mecanismo en un cárter con aceite, para su buena conservación y funcionamiento, además de instalar el correspondiente dispositivo de resbalamiento, con objeto de proteger los mecanismos y las estructuras metálicas contra los choques producidos por la inercia de las masas en las arrancadas y paradas, y con la obligación de que por la citada Em-

presa adjudicataria se envíen a la Junta de Obras del Puerto de La Coruña y a este Centro los planos complementarios de las modificaciones que han de introducirse en el mecanismo de giro, de tornillo sinfín, para poner de acuerdo la oferta con las modificaciones propuestas, abonándose el total importe mencionado en los pliegos de bases del concurso por la Junta, con cargo a los fondos procedentes del empréstito autorizado a la misma por Ley de 18 de diciembre de 1946, de los que ha acreditado disponer, según certificación que obra en el expediente de su razón, expedida en 31 de julio de 1947.

Madrid, 21 de noviembre de 1947.— José María F.-Ladreda y M.-Valdés.— Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.»

Lo que de orden de esta fecha, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, digo a V. S. para su conocimiento, el de la Dirección facultativa, el de la Sociedad interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de noviembre de 1947.— El Director general, Luis Martín de Vidales.

Sr. Presidente de la Junta de Obras del Puerto de La Coruña.

*Adjudicando a la Sociedad Española de Construcciones «Babcock & Wilcox, Sociedad Anónima», de Bilbao, el concurso anunciado y celebrado por la Junta de Obras del Puerto de Pasajes para la adquisición e instalación de cuatro grúas eléctricas de pórtico (tres de 3 1/2/6 toneladas y una de 5/10 toneladas), con destino a los servicios del puerto.*

«Tramitado reglamentariamente el expediente de concurso anunciado y celebrado por la Junta de Obras del Puerto de Pasajes, en virtud de autorización concedida a la misma por Orden ministerial de 30 de enero de 1946, para la adquisición e instalación de cuatro grúas eléctricas de pórtico (tres de 3 1/2/6 toneladas y una de 5/10 toneladas) con destino a los servicios del puerto, al que se han presentado tres proposiciones, suscritas, respectivamente, por «Talleres E. Grasset, S. A.», de Madrid; por la Sociedad Española de Construcciones «Babcock & Wilcox», de Bilbao, y por la Sociedad Española de Construcciones Metálicas (Talleres de Zorroza), de Bilbao, han emitido informe favorable a la segunda de las proposiciones reseñadas la Junta de Obras del Puerto de Pasajes y su Dirección facultativa, la Sección de Puertos del Consejo de Obras Públicas y la Intervención General de la Administración del Estado, y de conformidad con los mismos, de acuerdo con lo dictaminado por el Consejo de Estado y con lo acordado en el Consejo de Ministros celebrado el 21 de noviembre del corriente año,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar el mencionado concurso a la Sociedad Española de Construcciones «Babcock & Wilcox, S. A.», de Bilbao, que se ha comprometido a tomar a su cargo el citado suministro e instalación de

los dos lotes de grúas, una vez hechas las debidas rectificaciones y aclaraciones, el primero de tres grúas de 3 1/2/6 toneladas, por importe de 2.291.901,40 pesetas, y el segundo de una grúa de 5/10 toneladas, por importe de pesetas 905.604,05, en el plazo de veinte meses, o sea por un importe global de 3.197.505,46 pesetas, con estricta sujeción a las condiciones que sirvieron de base al concurso, a las indicaciones del Consejo de Obras Públicas y a las modificaciones de detalle formuladas con posterioridad por la Dirección facultativa del puerto, y que han sido expresamente aceptadas por la Sociedad adjudicataria en sus respectivas proposiciones de ambos lotes y, con posterioridad, también en su comunicación de fecha 13 de enero de 1947, importe global que la Junta de Obras del Puerto de Pasajes abonará, en los plazos fijados en los pliegos de bases del concurso, con cargo a los fondos procedentes del empréstito autorizado a la misma por Ley de 17 de julio de 1946, de los que dicha Junta ha acreditado disponer, según certificación que obra en el expediente, expedida en 14 de julio de 1947.

Madrid, 21 de noviembre de 1947.— José María F.-Ladreda y M.-Valdés.— Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.»

Lo que de orden de esta fecha, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, digo a V. S. para conocimiento de esa Junta, el de la Dirección facultativa, el de la Sociedad interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de noviembre de 1947.— El Director general, Luis Martín de Vidales.

Sr. Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Pasajes.

*Adjudicando a la «S. A. Maquinaria Fenwick», de Barcelona, el concurso anunciado y celebrado por la Junta de Obras del Puerto de La Coruña para la adquisición de ocho carretillas eléctricas, con sus correspondientes estaciones de carga, con destino a los servicios de dicho puerto.*

«Tramitado reglamentariamente el expediente de concurso, anunciado y celebrado por la Junta de Obras del Puerto de La Coruña, en virtud de autorización concedida a la misma por Orden ministerial de 28 de diciembre de 1946, para la adquisición de ocho carretillas eléctricas, con sus correspondientes estaciones de carga, con destino a los servicios de dicho puerto, al que se han presentado dos proposiciones, suscritas ambas por don Manuel Cavasa Villasecuerna, en representación de la «Sociedad Anónima Maquinaria Fenwick», de Barcelona, han emitido informe favorable, aceptando la segunda de las dos proposiciones presentadas por el mismo licitador, la Junta de Obras del Puerto de La Coruña y su Dirección facultativa, la Sección de Puertos del Consejo de Obras Públicas y la Intervención General de la Administración del Estado, y de conformidad con los mismos, y de acuerdo con lo dictaminado por el Consejo de Estado y con

lo acordado en el Consejo de Ministros celebrado el día 21 de noviembre del corriente año.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar el mencionado concurso a la «Sociedad Anónima Maquinaria Fenwick», de Barcelona, que se ha comprometido a realizar el citado suministro e instalación de que se trata, con arreglo a las condiciones y requisitos del proyecto de bases del concurso, en el plazo de diez meses, contados a partir de la adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con garantía de otros doce meses, contados a partir de la fecha de recepción provisional y por el total importe global de 584.000 pesetas, que la Junta de Obras del Puerto de La Coruña abonará en los plazos fijados en los pliegos de bases del concurso, con cargo a los fondos procedentes del empréstito autorizado a la misma por Ley de 18 de diciembre de 1946, de los que dicha Junta ha acreditado disponer, según certificación que obra en el expediente, expedida por la misma en 23 de junio de 1947.

Madrid, 21 de noviembre de 1947.— José María F. Ladreda y M. Valdés.— Jefe. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.»

Lo que de orden de esta fecha, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, digo a V. S. para su conocimiento, el de la Dirección facultativa, el de la Sociedad adjudicataria y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de noviembre de 1947.— El Director general, Luis Martín de Vidales.

Sr. Presidente de la Junta de Obras del Puerto de La Coruña.

### Dirección General de Obras Hidráulicas

*Autorizando a don Fermín Martínez Piedrafito para derivar aguas del río Gállego en términos de Cartirana y Sardás (Huesca).*

Examinado el expediente incoado por don José María Nivelá Beltrán para aprovechar aguas del río Gállego en términos de Cartirana y Sardás (Huesca), con destino a usos industriales, transferido por Orden ministerial de 24 de julio de 1946 a favor de don Fermín Martínez Piedrafito, asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto autorizar a don Fermín Martínez Piedrafito para derivar del río Gállego y aprovechar, al objeto de obtener energía eléctrica, hasta 18.000 l. s. en los términos municipales de Cartirana, Sabinánigo, Avena, Orna, Jabarella, Aquilué, Latre y Javierralate (Huesca), bajo las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán a los proyectos suscritos en 6 de enero de 1942 y 31 de julio de 1945 por el Ingeniero don Gabriel Faci Iribarren en lo que no se modifique por estas condiciones. La Jefatura de Aguas podrá autorizar pequeñas variaciones que no alte-

ren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento de aquéllos.

2.ª El volumen máximo que se podrá derivar será el de 18 metros cúbicos por segundo, sin que la Administración responda del caudal que se concede.

La misma Administración, oyendo a todos los usuarios interesados, fijará en todo momento el régimen definitivo del río. Entretanto, éste habrá de ser el natural, quedando prohibido al concesionario el modificarlo, así como también alterar la composición y pureza de las aguas.

3.ª El desnivel que se concede derecho a utilizar es de ciento cuarenta y un metros sesenta y siete centímetros (141,67) a partir de la cota máxima del embalse de la primera presa, que se fija a noventa y ocho (98) centímetros por encima de la acera de aguas abajo del llamado puente de Sardás, en la carretera de Sabinánigo a la Ribera del Fiscal.

4.ª Los saltos denominados en el proyecto primitivo 1, 2 y 3, correspondientes a los tramos segundo, tercero y cuarto, en que se considera dividida la concesión, se otorgan por el plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que se autorice su explotación total o parcial, pasado el cual revertirá al Estado libre de cargas, como preceptúa el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones quedan sujetos, así como a la Real Orden de 7 de julio de 1921 y Real Decreto de 14 de junio del mismo año.

El salto correspondiente al primer tramo se concede a título de precario, y podrá ser reducido y, en su caso, anulado, sin derecho a reclamación alguna por parte del concesionario, si la Administración lo estimara necesario, como consecuencia del proyecto del salto de pie de presa del pantano de Senegüé, cuando éste se construya, o más conveniente disposición de las obras de dicho salto o para el mejor rendimiento o explotación del mismo, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que origine la demolición o modificación de las obras que puedan afectar a dicho salto de pie de presa.

La concesión del referido primer tramo no establecerá a favor del concesionario ningún derecho respecto a la regulación del mencionado pantano de Senegüé, cuyo régimen de desembalse sería el que la Confederación Hidrográfica del Ebro establezca libremente sobre la base de respetar los derechos preexistentes de los usuarios de aguas abajo, de satisfacer las necesidades de riegos en cada época del año, de conservar la capacidad del vaso y de hacer compatible, en cuanto sea posible, la preferencia absoluta de las condiciones anteriores con el máximo aprovechamiento en la producción de energía eléctrica.

Antes de fijar el régimen de desembalse en cada período será oído el concesionario; pero la resolución de la Administración será firme e irrevocable y, por tanto, no se admitirá reclamación por ningún concepto en cuanto a caudales y altura que resultasen del régimen de desembalse establecido.

El concesionario podrá aprovechar el caudal diario necesario para el riego en

cada época del año en un corto número de horas, siempre que la presa de derivación de tal caudal de riego u otra intermedia que proponga establecer por su cuenta tenga capacidad suficiente para regular la diferencia de volúmenes y agua gastada en la producción de energía y la necesaria para el riego.

5.ª Las obras empezarán dentro del plazo de un año, a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de esta concesión, y deberán quedar terminadas a los once años, a partir de la misma fecha.

Al finalizar los seis primeros años, a partir de ésta, deberá estar construida, al menos, una tercera parte de la totalidad de las obras.

6.ª Queda sujeta esta concesión a todas las disposiciones vigentes de carácter administrativo, fiscal y social, dictadas o que se dicten en lo sucesivo que le sean aplicables.

7.ª El concesionario avisará a la Jefatura del Servicio el comienzo y terminación de cada obra parcial, ejerciendo dicho organismo la inspección y vigilancia de los trabajos, así como la explotación, y serán de cuenta del concesionario los gastos que por todo se originen.

Una vez terminada la construcción, y previo aviso del concesionario, se procederá al reconocimiento de las obras, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y de las disposiciones legales vigentes.

8.ª Queda sujeto el concesionario al canon que el día de mañana pudiera establecerse por el Estado con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el mismo.

9.ª El concesionario queda obligado a establecer las estaciones de aforos que previene la Orden ministerial de 10 de octubre de 1941, debiendo presentar los proyectos correspondientes en el plazo de un año, a partir de la fecha de la concesión.

10. El concesionario se obliga también a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

11. El depósito, elevado al 3 por 100 del importe de las obras en terrenos de dominio público, quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

12. Se declaran de utilidad pública las obras, y se autoriza la ocupación de terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

13. Se otorga esta concesión, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

14. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar a las obras de aquélla.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de es-

tas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los límites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de orden del excelentísimo señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 27 de septiembre de 1947.—  
El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

*Autorizando a don José Moles Espada para extraer gravas y arenas del río Ebro, con instalación de cable transbordador, en el paraje denominado La Almazara, en término municipal de Zaragoza.*

Visto el expediente incoado por don José Moles Espada en solicitud de autorización para extraer gravas y arenas del río Ebro, con instalación de cable transbordador, en el paraje denominado La Almazara, en término municipal de Zaragoza, asunto en el cual se ha oído al Consejo de Obras Públicas.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dictaminado por dicho Cuerpo Consultivo, ha resuelto autorizar a don José Moles Espada para extraer en el lugar denominado La Almazara, término de Zaragoza, en la margen izquierda del río Ebro, para ser transportada y clasificada en la margen derecha, hasta un volumen de 12.000 metros cúbicos anuales de gravas y arenas, así como para la instalación de un transportador aéreo sobre el referido río en el mismo lugar de La Almazara con dicho fin, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se realizarán en cuanto no se oponga a las cláusulas de esta autorización con arreglo al proyecto presentado por el peticionario, suscrito en Madrid, en febrero de 1945, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Enrique Cebrián Arias.

2.ª Las obras comenzarán en el plazo de seis meses contados a partir de la fecha de la notificación de esta autorización al interesado y deberán quedar terminadas en el plazo de dos años, a partir de la misma fecha, quedando obligado el concesionario a dar cuenta a la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro del comienzo y del final de los trabajos.

3.ª Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro y una vez terminadas se levantarán por aquélla un acta en la que conste el cumplimiento de todas las condiciones de la autorización y de las disposiciones vigentes, así como el resultado de las pruebas, sin que pueda comenzar la explotación de las obras hasta que sobre dicha acta recaiga la aprobación de la Superioridad.

4.ª Las pruebas a que se han de someter durante el reconocimiento final consistirán en la colocación de una so-

brecarga móvil en el centro del vano y junto a los apoyos, para observar si la obra presenta señales de ruina o deterioro.

5.ª La Administración no responde de que los arrastres del río no se repongan en cantidad suficiente al ritmo de extracción autorizado.

6.ª La excavación se efectuará a una distancia mínima de dos metros de la margen y sin producir hoyos superiores a un metro, siendo responsable el concesionario de los daños que a causa de la extracción del material pudieran producirse en las márgenes del río. La extracción se efectuará bajo la inspección de la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro.

7.ª Se aprueba como tarifa la siguiente: Arena fina, 25 pesetas; arena entrefina, 20 pesetas; gravilla o garbanillo, 17,50 pesetas; grava, 19 pesetas; canto rodado, 8,50 pesetas; precios todos ellos de material puesto a pie de obra.

Arena fina, 15 pesetas; arena entrefina, 12,50 pesetas; gravilla o garbanillo, 10,50 pesetas; grava, 8 pesetas, y canto rodado, 5 pesetas, para los materiales tomados de los depósitos de clasificación.

Todos estos precios se refieren al metro cúbico de material.

Si en el transcurso de la explotación se producen alzgas, bien en los jornales, bien en las cargas sociales o en los impuestos, el concesionario tendrá derecho a una revisión de tarifas, siempre que esta revisión se haga incrementando en las aprobadas las partidas correspondientes a los aumentos ocurridos, proporcionalmente a los mismos apreciados sobre la descomposición presentada a la aprobación de la Superioridad por el referido concesionario en 30 de enero de 1947.

En todo caso las nuevas tarifas serán explícitamente aprobadas por la Administración, previa solicitud si han sido formadas en caso contrario. Si transcurriesen dos meses sin recibir el concesionario contestación, podrá aplicar, desde luego, las nuevas tarifas solicitadas.

8.ª Queda sujeta esta autorización a las disposiciones vigentes de carácter administrativo, social y fiscal y a las que puedan dictarse en lo sucesivo que le sean aplicables.

9.ª Se otorga esta autorización a título precario salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes y con la obligación también de interrumpir la explotación y retirar la instalación de transporte en el caso de que la Administración considere perjudicial dicha explotación o dichas instalaciones para los intereses públicos, en cuyo caso el concesionario no tendrá derecho a indemnización alguna.

Esta autorización no implica en modo alguno exclusividad de explotación de las gravas y arenas de la margen izquierda del río Ebro en el paraje llamado La Almazara, término de Zaragoza, pudiendo continuar los hoy debidamente autorizados y los que, en adelante, puedan autorizarse.

10. Se concede la ocupación de los

terrenos de dominio público necesarios para las obras.

La declaración de utilidad pública podrá ser solicitada por el concesionario una vez publicada esta autorización, y en cuanto a servidumbres legales y en especial la de paso por el camino existente a la carretera de Logroño a Zaragoza, podrán ser decretadas por la Autoridad competente una vez obtenida la referida declaración de utilidad pública y pedidas por el concesionario.

11. El depósito del 1 por 100 de las obras que afectan a terrenos de dominio público, constituido como fianza provisional, quedará como definitivo para responder del cumplimiento de las condiciones de esta concesión y será devuelta al interesado una vez aprobada el acta de reconocimiento de las obras.

12. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados por la Ley.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de orden del excelentísimo señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1947.—  
El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

*Autorizando a don Fernando Mendoza, como Director Gerente de Máquinas de Coser Alfa, S. A., para construir un puente y un muro de contención en término de Eibar (Guipúzcoa).*

Visto el expediente incoado a instancia de don Fernando Mendoza, como Director-gerente de Máquinas de Coser Alfa, S. A., para construir un puente y un muro de contención en término de Eibar (Guipúzcoa), asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto autorizar a don Fernando Mendoza, como Director-gerente de Máquinas de Coser Alfa, Sociedad Anónima, para construir un puente y muro en el término de Eibar (Guipúzcoa), sobre el río Ego, así como la ocupación del terreno del dominio público, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán según el proyecto que sirvió de base al expediente suscrito en San Sebastián en noviembre de 1945 por el Ingeniero de Caminos don Félix Calderón, en cuanto no resulte modificado por las prescrites condiciones.

Las modificaciones de detalle que se soliciten podrán ser autorizadas por la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España, si, las juzga convenientes y no alteran las características esenciales de la concesión, en cuyo ca-



no implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.ª Las obras deberán quedar terminadas dentro del plazo de cuatro meses, contados a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

3.ª La inspección y vigilancia de las obras se ejercerá por la División Hidráulica del Norte de España.

Una vez terminadas las obras, y previo aviso de la Sociedad concesionaria, se procederá a su reconocimiento final, levantándose la correspondiente acta, en la que conste el cumplimiento de las condiciones, y expresamente se consignarán en ella los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, sin que pueda comenzar el uso de las obras en tanto no sea aprobado dicha acta, por la Superioridad.

Los gastos que se originen por la inspección y vigilancia de las obras y su reconocimiento final serán de cuenta de la Sociedad concesionaria.

4.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

5.ª Se otorga esta autorización a título precario, pudiendo la misma, si los intereses públicos lo reclaman, ser anulada, y en todo caso, sin perjuicio de tercero y sin derecho a reclamación e indemnización alguna por parte del concesionario.

6.ª El depósito del 1 por 100 constituido deberá ser elevado al 3 por 100 y quedará como fianza definitiva a responder del cumplimiento de las condiciones, siendo devuelto al concesionario una vez aprobada por la Superioridad el acta de reconocimiento final de las obras.

7.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes del fuero del Trabajo y demás de carácter social, con obligación de cumplir lo preceptuado en el artículo 10 de la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre Ordenación y Defensa de la Industria Nacional.

8.ª La conservación de las obras y el uso y explotación quedarán bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario los gastos inherentes a las mismas.

9.ª El concesionario está obligado en todo momento a permitir el libre acceso al puente al personal inspector y, en general, a los delegados de la Administración, así como se obliga a conservar las obras en perfecto estado, colocando barandillas en condiciones de evitar cualquier accidente.

10. Caducará esta autorización por incumplimiento por parte de la Sociedad concesionaria de cualquiera de las condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de orden del excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1947.—  
El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

*Autorizando a los herederos de doña Josefa Ponce Castellano para aprovechar aguas discontinuas de los barrancos Los Tilos, Los Propios y otros, con destino a riegos, en Las Palmas.*

Visto el expediente promovido en competencia entre doña Josefa Ponce Castellano y don Juan Hernández Ramos para aprovechar aguas discontinuas de los barrancos Los Tilos, Los Propios y otros, con destino a riegos, en Las Palmas, en el que han comparecido los herederos de doña Josefa Ponce Castellano solicitando se continuara el expediente a su nombre, asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas y la Asesoría Jurídica.

Este Ministerio, de acuerdo con los informes emitidos por dichos Organismos ha resuelto acceder a lo solicitado y autorizar a los herederos de doña Josefa Ponce Castellano para que, en su nombre, puedan ampliar los aprovechamientos que le fueron concedidos en 13 de agosto de 1923 y 8 de octubre de 1929 de aguas públicas discontinuas y las que discurren por los barrancos de Los Tilos y Los Propios y barranquillos de Ciruelo, Guzmán, Hoya de la Zarza, Desaguadero y San Francisco, hasta la cantidad de 2.500 litros por segundo en cada uno de los dos primeros, 400 litros en el de Ciruelo, 100 litros en cada uno de los tres siguientes y 500 litros en el último, con un aprovechamiento total de 6.000 litros por segundo, con destino a la alimentación del embalse que le fué concedido en el barranco de San Francisco, sitio conocido por «Mondragones», de el término municipal de Guía, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se entiende sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos de propiedad particular, respetando los aprovechamientos existentes, con arreglo al artículo 188 de la vigente Ley de Aduanas y con sujeción a los demás preceptos de la misma y disposiciones relativas a esta materia, así como a las que en lo sucesivo puedan dictarse sobre la misma.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, que va unido al expediente suscrito por el Ingeniero don Rafael Hernández Suárez, en 25 de abril de 1930, teniéndose muy en cuenta las siguientes prescripciones:

a) El canal de derivación en cada barranco se cerrará en su origen con una compuerta cuyo borde superior quede más alto que la coronación del marco de presa, con objeto de que no pueda penetrar agua en aquél; interin no queden servidos los aprovechamientos preexistentes.

b) A continuación de esa compuerta se dispondrá en el canal un tramo pendiente y sección tales que no pueda discurrir por él mayor caudal que el señalado para cada uno de los barrancos y barranquillos reseñados. A este fin uno de los cajeros del canal se dispondrá como vertedero y tendrá la altura estrictamente necesaria para dar paso a la can-

alidad de agua correspondiente, dejando que vierta libremente por encima de él el sobrante. Los proyectos necesarios serán presentados por el peticionario en la Jefatura de Obras Públicas para su aprobación.

c) Cada tomadero se enlazará independientemente con el canal general de conducción, sig que pueda el agua, tomada en un barranco, verterse en otro, y sin que el cruce transversal del canal obstruya los cauces ni dificulte el libre curso de las aguas por éstos.

d) El proyecto del canal necesario para la conducción del canal concedido se presentará a la aprobación de la Jefatura de Obras Públicas, y su sección será la necesaria para conducir el total del aprovechamiento.

3.ª Las obras serán inspeccionadas por el Ingeniero Jefe de la provincia o Ingeniero en quien delegue, los que podrán autorizar las pequeñas modificaciones que, sin alterar la esencia del proyecto, exijan las circunstancias en el momento de la ejecución, siendo de cuenta del concesionario los gastos de todas clases que este servicio ocasionen.

4.ª Deberá darse principio a las obras dentro del plazo de tres meses, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y quedarán terminadas en el de un año, a partir de su comienzo.

5.ª En la ejecución de las obras se observarán los principios de buena construcción y todas las precauciones necesarias para la seguridad de los obreros, bajo la responsabilidad del concesionario. Los productos de las excavaciones se depositarán en los puntos y condiciones que se juzguen convenientes para evitar perturbaciones en el régimen de los barrancos y barranquillos y perjuicio a los intereses particulares.

6.ª Terminadas las obras, el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia o Ingeniero en quien delegue practicará un reconocimiento de las mismas, y si las encontrase bien ejecutadas y que se han cumplido las condiciones impuestas, lo hará así constar en el acta que ha de aprobar la Superioridad.

7.ª El concesionario cuidará siempre de tener en buen estado de conservación y servicio las obras, quedando a cargo de la Jefatura de Obras Públicas la apreciación de esas condiciones, y pudiendo ésta exigir que se ejecuten los trabajos necesarios para que constantemente se conserven en buen estado de servicio.

8.ª Esta concesión lleva consigo la de los terrenos de dominio público pertenecientes a los cauces de los barrancos ocupados por las obras. Las servidumbres necesarias sobre terreno de propiedad particular deberán ser autorizadas o decretadas por la autoridad competente.

9.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes de carácter administrativo, fiscal y social y que se dicten en lo sucesivo, que le sean aplicables.

10. La Administración podrá disponer de los volúmenes de agua necesarios para las obras públicas, sin perjudicar a las obras de la concesión.

11. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, y en tal caso se procederá con arreglo a la Ley de Obras Públicas y su Reglamento.



Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de orden del señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1947.—El Director general, P. A.; Luis Martín de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Las Palmas.

*Autorizando a doña Catalina Domínguez y Pérez de Vargas para aprovechar aguas derivadas del río Corbones, en término de Carmona (Sevilla), con destino a riego del cortijo Santa Clara, de su propiedad.*

Visto el expediente incoado por don Luis Arcón de la Lastra, representando a su esposa, doña Catalina Domínguez y Pérez de Vargas, para aprovechar aguas derivadas del río Corbones, en término de Carmona (Sevilla), con destino a riego del cortijo Santa Clara, de su propiedad.

Este Ministerio ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a doña Catalina Domínguez y Pérez de Vargas para derivar del río Corbones, en término municipal de Carmona (Sevilla), 100 litros de agua por segundo, con destino a riegos de 100 hectáreas de tierras del cortijo de su propiedad denominado Santa Clara.

2.ª Las obras se llevarán a efecto con sujeción al proyecto presentado, excepto las de toma, que habrán de modificarse de tal modo que no obstaculicen ni desvíen la corriente, siendo lo más oportuno utilizar un pozo con galería filtrante subávea. La Confederación podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no alteren las características de la concesión.

3.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, contado a partir de la fecha en que se publique esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los doce meses, contados a partir de la misma fecha.

4.ª La puesta en riego habrá de llevarse a cabo en un plazo máximo de cuatro años, contados desde la fecha de la concesión, y en la siguiente escala: Primer año, 10 hectáreas; segundo año, 20 hectáreas; tercer año, 30 hectáreas más, y cuarto año, las restantes.

5.ª El concesionario queda obligado a dejar circular por el río el caudal preciso para los aprovechamientos legalmente reconocidos, con derecho preferente.

6.ª Igualmente queda obligado al pago del canon de mejora y regulación que por el Estado se fije y a sustituir el aprovechamiento, tomando las aguas del canal que se construya para los riegos de la Vega de Carmona.

7.ª La Administración no responde de la existencia de los caudales que concede.

8.ª Queda sujeta esta concesión a

las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

9.ª Se ejecutarán y conservarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Confederación del Guadalquivir, y siendo de cuenta del concesionario los gastos que por aquella se originen, debiendo darse cuenta a esta Entidad del principio de los trabajos.

Una vez terminadas, y previo aviso del concesionario, procederá a su reconocimiento el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta, en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

10.ª El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca fluvial para conservación de las especies.

11.ª El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

12.ª Se concede la ocupación de terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

13.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

14.ª Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

15.ª Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de orden del excelentísimo señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1947.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

*Resolviendo otorgar la concesión solicitada por Grupo Sindical de Colonización de Sayatón para aprovechar aguas del río Tajo, en término de Sayatón (Guadalajara), con destino a riegos.*

Visto el expediente incoado por don Benito Baldominos Casado para aprovechar aguas del río Tajo, en término de

Sayatón (Guadalajara), con destino a riegos, en el que se ha presentado proyecto en competencia por el Grupo Sindical de Colonización número 100, de Sayatón, asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas.

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen emitido por dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Autorizar al Grupo Sindical de Colonización de Sayatón para aprovechar aguas del río Tajo, en término municipal de Sayatón (Guadalajara).

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición, suscrito en enero de 1945 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Fernando Suárez, con las modificaciones que marcan estas condiciones.

El Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no alteren los puntos geométricos de toma y desagüe, caudal ni ninguna otra de las características que impliquen modificación en la esencia de la concesión.

3.ª El volumen máximo que se podrá derivar será de 37 litros de agua por segundo, con destino al riego de 43 hectáreas 57 áreas 23 centiáreas de la vega de Sayatón (Guadalajara), sin que la Administración responda del caudal que se concede, que será reducido, parcial o totalmente, como consecuencia de los planes del Estado, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación ni indemnización alguna. El concesionario queda obligado a la construcción de un módulo, cuyo proyecto deberá presentar en la Jefatura de los Servicios Hidráulicos del Tajo en un plazo de tres (3) meses, a partir de la publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y cuyas características modifiquen las del proyecto base de la concesión, de acuerdo con estas condiciones. El caudal de agua sobrante del módulo debe verter íntegramente en el propietario mediante conducción cerrada y enterrada.

4.ª Los riegos podrán efectuarse únicamente en las épocas del año llamadas invierno y primavera, es decir, cuando el río Tajo no discorra en régimen de estiaje. La Administración se reserva el derecho de precintar las compuertas de la toma y grupo moto-bomba en los casos en que los derechos de usuarios aguas abajo así lo requieran.

5.ª En el acta de reconocimiento final de las obras se consignarán las referencias de la toma.

6.ª Se otorga esta concesión a perpetuidad, con las limitaciones marcadas en la condición tercera.

7.ª Las obras empezarán en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas en el de dieciocho meses, a partir de la misma, desde la cual, y en un plazo de dos años, el riego quedará establecido por completo. Si en este plazo no se hubiese llegado a implantarlo totalmente, salvo el caso de fuerza mayor, debidamente justificado, a juicio del Ministerio de Obras Públicas, se entenderá reducido el caudal concedido en la can-

tividad que no resultare aprovechado, procediéndose a modificar el módulo en concordancia con esta reducción y a costa del concesionario.

8.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional. Ley de 14 de febrero de 1907 y Reglamento para su aplicación, contrato y accidentes del trabajo, Reales Ordenes de 20 y 3 de julio de 1902 y demás de carácter social.

9.ª Se ejecutarán y conservarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de los Servicios Hidráulicos del Tajo, y siendo de cuenta del concesionario los gastos que por aquéllas se originen; debiendo darse cuenta a esta entidad del principio de los trabajos.

Una vez terminadas, y previo aviso del concesionario, procederá a su reconocimiento el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta, en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

10. Queda sujeta esta concesión al pago del canon en cualquier momento pudiera establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

11. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

12. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras en la margen del río.

13. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

14. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

15. El caudal concedido queda adscrito a las tierras que se benefician en él, y, por consiguiente, no podrá ser cedido, reservado o transferido con independencia de dichas tierras.

16. Durante el período de ejecución de las obras, los propietarios de las tierras beneficiados con este aprovechamiento deberán constituirse en Comunidad de Regantes, presentando en los Servicios Hidráulicos del Tajo los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos, redactados de acuerdo con lo que la vigente Ley de Aguas prescribe, los cuales quedarán aprobados antes de que se lleve a efecto el trámite que prescribe la condición novena, referente a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras, inscribiéndose el aprovechamiento a nombre de dicha Comunidad.

17. Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones

vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años  
Madrid, 8 de octubre de 1947.—El Director general, Francisco García de Soja.

Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Tajo.

### Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

*Autorizando a don Juan, Bautista Martínez Boix para ocupar una parcela en la playa de Guardamar del Segura (Alicante) para construir una casa para vivienda y baños.*

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Alicante, a instancia de don Juan Bautista Martínez Boix, solicitando autorización para ocupar una parcela de terreno en la zona marítimo-terrestre de la playa de Guardamar del Segura (Alicante) para construir una casa para vivienda y baños;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que con las obras en nada se perjudican los intereses de la Administración ni de particulares;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Juan Bautista Martínez Boix para ocupar la parcela número 169 en la playa de Guardamar del Segura, con destino a edificar una casa dedicada a vivienda y baños.

2.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto aprobado, que se entenderá modificado en lo que se halle afectado en las cláusulas de la concesión y por las reformas que se introduzcan en el replanteo. No podrá dedicarse el terreno afectado ni las edificaciones levantadas en él a fines ni usos distintos a aquellos para los cuales es otorgada la presente concesión, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y condiciones de normal utilización.

3.ª Se otorga esta concesión en precario, sin plazo limitado, sin perjuicio

de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

4.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminará en el de seis, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente concesión.

5.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Alicante y del resultado se levantarán acta y plano, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a consignar el importe de su presupuesto en el Negociado de Pagaduría de la misma, en tiempo y forma que pueda verificarse aquél dentro del plazo señalado para comenzar las obras.

6.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas, a fin de proceder al oportuno reconocimiento, de cuyo resultado se levantará acta, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

7.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Alicante.

8.ª Todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

9.ª El concesionario reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y elevará la fianza depositada al 5 por 100 del importe de las obras, en el plazo de un mes y antes del replanteo.

10. Si transcurrido el plazo para comenzar las obras no hubieran sido empezadas éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

11. El concesionario abonará un canon de una peseta por metro cuadrado y año de superficie ocupada. Este canon será revisable y, por tanto, variable por acuerdo de la Administración.

12. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las Leyes del Trabajo, retiro obrero y demás disposiciones vigentes de carácter social, al de la Ley de Protección a la industria nacional y a lo que sea aplicable a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

13. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 18 de septiembre de 1947.—El Director general, Luis Martín de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Alicante.